

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2024

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL
Bucaramanga
E.S.D.

Referente: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Yo, **CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.165 de Bucaramanga, residente en esta ciudad, actuando en calidad de elegible en el proceso de selección del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC ADMINISTRATIVOS No. 1357 DE 2019, respetuosamente ante su despacho presento acción constitucional de tutela por la vulneración al derecho de petición, al debido proceso y al derecho fundamental al trabajo y al acceso a los cargos públicos; a continuación, relato los siguientes:

HECHOS:

Primero: Mediante resolución No. 003737 del 26 de agosto de 2020, fui nombrada en provisionalidad en el INPEC, posesionándome el día 01 de septiembre de 2020.

Segundo: Participé en el proceso de selección 1357 de 2019, en el empleo código 2044, grado 11 opec 169805, direcciones regionales, para la cual se ofertaron inicialmente 30 vacantes; superé todas las fases, quedando de puesto 30, sin embargo, por empate en el puesto 14, fui desplazada un puesto (31). Y actualmente soy la primera elegible siguiente en lista.

Tercero: Mediante resolución No. 8647 de 19 de marzo de 2024, se conforma y adopta la lista de elegibles de la cual hago parte.

Cuarto: Mediante resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, se realizan los nombramientos del empleo código 2044, grado 11 opec 169805, direcciones regionales.

Quinto: Mediante la resolución No. 5000 de 30 de mayo de 2024, se ordena terminar mi provisionalidad, la cual fue notificada el 19 de julio de 2024 y ejecutoriada a partir del día 31 de julio del 2024.

Sexto: Mediante resolución No. 008321 del 06 de septiembre de 2024 se deroga parcialmente la resolución citada en el numeral anterior, teniendo en cuenta algunas novedades de los elegibles 1, 6, 9, 10, 17, 21, 22, 24, 25 y 28.

Séptimo: Con ocasión de las derogatorias mencionadas en el numeral anterior, la CNSC autorizó, la movilidad de la lista de elegibles de los 13 siguientes que estamos en lista, **yo soy la primera siguiente en lista autorizada** como se evidencia en la página de SIMO-BNLE:

	Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1												
30	Cédula de Ciudadanía	1098727165	CHRIS GERALDINE	MAYORGA ANAYA	65.60	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	13 sept. 2024			

Octavo: el 03 de octubre de 2024, teniendo en cuenta la demora de avance en el proceso, radiqué derecho fundamental de petición ante el INPEC, radicado No. 2024ER0133513, requiriendo lo siguiente:

“Primero: Solicito hacer uso de la lista de elegibles que ya se encuentra autorizada por la CNSC desde hace 14 días hábiles, y realizar los respectivos nombramientos.

Segundo: Manifiesto mi interés y solicito ser nombrada en período de prueba por el término de un (01) año en el empleo CÓDIGO 2044, GRADO 11, OPEC 169805, abogada, en una de las vacantes disponibles en la Dirección Regional Oriente ubicada en la ciudad de Bucaramanga, teniendo presente que soy la primera siguiente en lista y por meritocracia soy la primera en escoger vacante.

Tercero: Solicito explicar las razones de fondo por el cual han pasado 14 días hábiles al radicado de esta solicitud en la que la CNSC autorizó la movilidad de lista de elegibles y el INPEC no ha hecho los trámites respectivos de escogencia de vacante y nombramiento en período de prueba de los 10 elegibles siguientes autorizados.

*Cuarto: **Solicito que el INPEC informe fecha exacta de nombramiento de los elegibles autorizados** sin dilaciones, ya que actualmente no tiene términos por cumplir de una fase a otra, ya se encuentran autorizados los nombramientos y han transcurrido más de 10 días hábiles y se evidencia un atraso en el proceso sin fundamento alguno, causándome graves afectaciones porque terminaron mi provisionalidad aún superando las fases del proceso y al momento estoy desvinculada de seguridad social, no he recibido la liquidación de las prestaciones sociales por parte de ustedes y tengo compromisos económicos que cumplir, así como el cuidado de mi salud y mi subsistencia diaria.”*

PQRS

¿quiere saber que es una PQRS o como radicarla?

Se informa a la ciudadanía que el campo "dependencia destino" debe contener el código "81002-*DIRECCIÓN GENERAL Y ASESORES*/GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"

Resultados

Señor(a) **CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA** su solicitud fue guardada correctamente, agradecemos su participación y esperamos dar una respuesta clara a su necesidad

Radicado: 2024ER0133513

Fecha de creación: Octubre 3 de 2024 15:19

Conserve su número de radicado para realizar consultas posteriores

Anexos: 1

Se envió notificación al remitente

[Volver](#)

De lo anterior no he recibido respuesta alguna a mi solicitud, vulnerando así el derecho fundamental de petición.

Noveno: el 21 de octubre de 2024, recibo comunicación vía correo para participar en audiencia de escogencia de plaza del proceso de selección en comento; audiencia que se realizó entre el 21 y 23 de octubre de 2024, han transcurrido catorce (14) días hábiles desde entonces sin que por parte de la entidad se informe

sobre el estado real del proceso (ya que de manera verbal manifiestan versiones diferentes por parte del equipo de Talento Humano del Inpec) y emita los respectivos nombramientos y mucho menos sin recibir respuesta de la petición incoada por la suscrita; cabe resaltar que a la fecha, el INPEC no tiene términos por cumplir mediante los cuales pueda fundamentar el retraso en realizar los nombramientos y posesiones, evidenciando así una dilación injustificada al proceso y evasión al cumplimiento de los fines del estado que como entidad pública deben acatar.

PETICIONES:

Primero: Se amparen mis derechos fundamentales de petición, al debido proceso y al derecho fundamental al trabajo y al acceso a los cargos públicos vulnerado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- Subdirección de Talento Humano, toda vez que ya se cumplió el término legal para emitir respuesta clara y de fondo a mi solicitud sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna y sin que a la fecha hayan emitido actos administrativos de nombramiento en período de prueba y posesión.

Segundo: Se ordene al INPEC- Subdirección de Talento Humano, dar respuesta exacta, oportuna, clara y de fondo sobre mis requerimientos y sea correctamente notificada a mi correo electrónico.

Tercero: Solicito al señor juez verificar que la respuesta otorgada por el INPEC cumpla con los requisitos constitucionales del derecho fundamental de petición, toda vez que, si bien posterior a la radicación del derecho de petición se realizó audiencia de escogencia de vacantes, no se han realizado los nombramientos y posesiones respectivas y ha transcurrido un tiempo considerable que conlleva a una dilación injustificada del proceso, y con el silencio y parálisis de la administración demuestra poca importancia a dar información e impulsar la fase final del concurso de méritos, esto porque presuntamente hay intereses particulares para no desvincular a los funcionarios provisionales y nombrar a quienes tenemos derechos adquiridos.

Cuarto: Si lo considera pertinente señor juez, solicito que tenga como prueba de la realización de la audiencia de escogencia de vacantes el acta que le remita el INPEC a su despacho, acta que debió suscribir la entidad y remitir oportunamente a la CNSC una vez finalizada esa etapa y de la cual sólo tiene acceso la entidad; esto con el fin de verificar términos y tener conocimiento del estado de la misma.

Quinto: Vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se pronuncie sobre las labores constitucionales de vigilancia y control que tiene a su cargo y que ha debido realizar en esta OPEC 169805, toda vez, que he sido afectada por ambas entidades al no ver una celeridad en el proceso. Llevo más de tres meses desempleada con ocasión de la desvinculación al INPEC, sin cobertura de seguridad social, ni ningún tipo de ingreso económico y me está afectando directamente mi salud emocional por las obligaciones que tengo a cargo, y en esta fase del proceso no tengo una mera expectativa sino un derecho adquirido y requiero que el concurso de méritos culmine pronto y de la mejor manera para la suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 25. *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 40. Numeral 7. *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.”*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. “ARTICULO 130. *Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.”*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. "ARTICULO 229. *Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.”*

En sentencia T-084 de 2015 la Corte Constitucional sostuvo que:

“la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales”. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”.

La Corte Constitucional mediante la sentencia SU-133 de 1998, sostuvo que:

“se quebranta el derecho al debido proceso -que, según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas- y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones -ganar el concurso-, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado”. La situación descrita, según la Corte, también “equivaldría a vulnerar el principio de la buena fe -Artículo 83 de la Carta- al defraudar la confianza de quien se sometió a las reglas establecidas para acceder a un cargo de carrera administrativa después de haber superado todas las pruebas necesarias para determinar que él había ocupado el primer lugar y, por contera, los derechos adquiridos en los términos del artículo 58 Superior”. A su vez, la jurisprudencia constitucional también ha aclarado que las listas de elegibles que han cobrado firmeza son inmodificables, en virtud del principio constitucional de buena fe y de la confianza legítima que protege a los participantes en estos procesos. De allí que la Corte haya concluido que “(...) se ha reconocido el derecho constitucional que tienen, quienes integran una lista de elegibles, a ser nombrados en el orden que ésta establece. En tal sentido, esta Corporación ha señalado que este derecho guarda relación directa con la finalidad del sistema de carrera, en la medida que garantiza la regla general del artículo 125 constitucional que establece que la provisión de cargos del Estado sea efectuada con quienes demuestren que tienen mérito y las más altas condiciones para acceder a ellos.

(...) Por lo anterior, el concursante que ocupe el primer puesto, de acuerdo con el puntaje obtenido, será el ganador y excluirá a los demás en orden descendente."

DOCUMENTOS SOPORTE

- Cédula de ciudadanía.
- Nombramiento en provisionalidad
- Resolución No. 8647 de 19 de marzo de 2024
- Notificación de terminación de provisionalidad
- Derogatorias de nombramientos de lista de elegibles
- Derecho de Petición Radicado No. 2024ER0133513.
- Toma de visualización de página SIMO BNLE autorización elegibles.
- Acta de audiencia (prueba a cargo de la entidad).
- Anexo diligenciado de escogencia de plaza.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: chris.g.mayorga@gmail.com

Celular: 3017988388

Cordialmente,



CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA
C.c. 1.098.727.165

PQRSD

¿quiere saber que es una PQRSD o como radicarla?

Se informa a la ciudadanía que el campo "dependencia destino" debe contener el código "81002-*DIRECCIÓN GENERAL Y ASESORES*/GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"

Resultados

Señor(a) **CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA** su solicitud fue guardada correctamente, agradecemos su participación y esperamos dar una respuesta clara a su necesidad

Radicado: 2024ER0133513

Fecha de creación: Octubre 3 de 2024 15:19

Conserve su número de radicado para realizar consultas posteriores

Anexos: 1

Se envió notificación al remitente

Volver

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

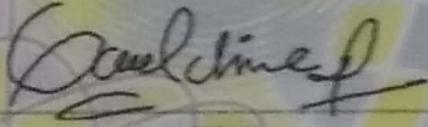
NÚMERO 1.098.727.165

MAYORGA ANAYA

APELLIDOS

CHRIS GERALDINE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1992

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

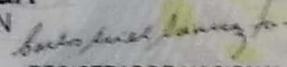
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

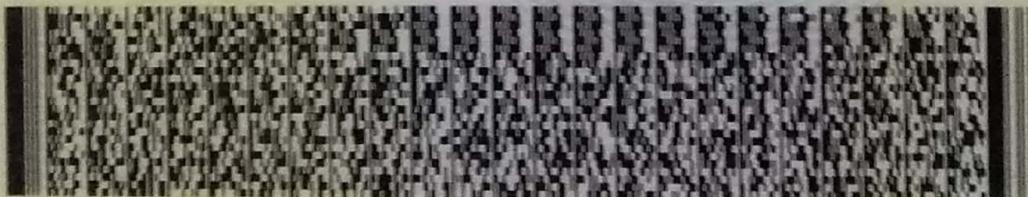
O+
G.S. RH

F
SEXO

28-SEP-2010 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00758020-F-1098727165-20151026

0047158381G 1

7171846035

RESOLUCIÓN NÚMERO 003737 DEL 26 AGO 2020

"Por la cual se hacen unos nombramientos con carácter provisional en vacantes definitivas"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de las facultades conferidas en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 407 de 1994, el párrafo del artículo del artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, concede al Director General del INPEC, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la ley.

Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 407 de 1994, señala que: "...Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño. En caso contrario, podrán hacerse nombramientos provisionales que no podrán tener duración superior a seis (6) meses. Al vencimiento del periodo de provisionalidad, si el empleado no ha sido seleccionado se producirá vacancia definitiva y éste quedará retirado del servicio".

Que mediante Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que, a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Que el párrafo del Artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, respecto a la provisión de empleos en provisionalidad establece: "El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"

Que se verificó la existencia de quince (15) vacantes definitivas del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, una (1) vacante definitiva del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, los cuales una vez culminada su provisión mediante la figura de encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, se obtuvo que continuaron vacantes porque no se identificó ningún funcionario de carrera administrativa con el lleno de requisitos, ni se presentaron requerimientos para los mismos.

Que los empleos en mención fueron objeto de invitación interna para personal provisional vinculado al INPEC, en cumplimiento del artículo 28 del Acuerdo Sindical suscrito entre el INPEC y las Organizaciones Sindicales, de fecha 16 de julio de 2019 y no obtuvieron postulados con el lleno de requisitos o no tuvieron interesados.

Que una vez evaluadas las hojas de vida de las personas relacionadas a continuación, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales reglamentado mediante Resolución No. 004124 de fecha 02 de octubre de 2019 y disposiciones concordantes, se determinó que cumplen con el lleno de requisitos exigidos para desempeñar los referidos empleos:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1035388227	CANO PINO LUZ AMPARO
13445743	RODRIGUEZ BARON EDUARDO
1017141881	SANCHEZ MORA JOHANA ANDREA
37545861	TORRES CARREÑO CAROLINA
1102717691	JAIMES MENDOZA CLAUDIA MARCELA
1060266020	URREA GIRALDO CAMILO ANDRES
28540982	LOZANO BONILLA LELIA ALEXANDRA
89003930	MESA ARANGO JOSE MIGUEL

RESOLUCIÓN NÚMERO 003737 DE 26 AGO 2020

"Por la cual se hacen unos nombramientos con carácter provisional en vacantes definitivas"

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
52182428	WITTINGHAN MARTINEZ SANDRA AMPARO
69021375	FIGUEROA CAMACHO SANDRA NEREIDA
1098727165	MAYORGA ANAYA CHRIS GERALDINE
30230655	OSORIO SALAZAR SANDRA MILENA
31927721	BONILLA OCORO NANCY
1018413880	CAMAYO GUAQUETA SUSAN KAREN
27109372	CASTRO SALAZAR MARLIN YOLANDA
1088322243	GARCIA TAPIA VANESSA

Que para realizar los presentes nombramientos en provisionalidad se afectará el presupuesto de la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional en vacantes definitivas de la planta de personal del INPEC, por el término de seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, a las personas relacionadas a continuación:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO Y GRADO DEL EMPLEO	SEDE DE TRABAJO
1035388227	CANO PINO LUZ AMPARO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	REGIONAL NOROESTE
13445743	RODRIGUEZ BARON EDUARDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	REGIONAL NOROESTE
1017141881	SANCHEZ MORA JOHANA ANDREA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	REGIONAL NOROESTE
37545861	TORRES CARREÑO CAROLINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	REGIONAL ORIENTE
1102717691	JAMES MENDOZA CLAUDIA MARCELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	REGIONAL ORIENTE
1060266020	URREA GIRALDO CAMILO ANDRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	REGIONAL VIEJO CALDAS
28540982	LOZANO BONILLA LELIA ALEXANDRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	CCPAMS DE IBAGUE PICALÉÑA-INCLUYE JUSTICIA Y PAZ
89003930	MESA ARANGO JOSE MIGUEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	EST.PEN.MED.SEG.CAR. ARMENIA
52182428	WITTINGHAN MARTINEZ SANDRA AMPARO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	CARCEL Y PEN. DE MED.SEG ACACIAS INCLUYE PABELLON DE MUJERES
69021375	FIGUEROA CAMACHO SANDRA NEREIDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	CCPAMMS DE BOGOTA INCLUYE RECL.ESPECIAL-JUSTICIA Y PAZ
1098727165	MAYORGA ANAYA CHRIS GERALDINE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	EST.PEN.CAR.ALT. MED.SEG GIRON
30230655	OSORIO SALAZAR SANDRA MILENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	EST.PEN.MED.SEG.CAR. CALARCA
31927721	BONILLA OCORO NANCY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	EST.PEN.ALT.MED.SEG.CAR.ALT.SEG. PALMIRA
1018413880	CAMAYO GUAQUETA SUSAN KAREN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	OFICINA ASESORA JURIDICA
27109372	CASTRO SALAZAR MARLIN YOLANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-11	DIRECCION GENERAL
1088322243	GARCIA TAPIA VANESSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	EST.PEN.MED.SEG.CAR. MEDELLIN

RESOLUCIÓN NÚMERO 003737 DE 26 AGO 2020

"Por la cual se hacen unos nombramientos con carácter provisional en vacantes definitivas"

ARTÍCULO 2°. Las personas mencionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, cuentan con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo frente al presente nombramiento, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 3°. Los costos que se ocasionen con los presentes nombramientos en provisionalidad, están amparados por el presupuesto de la vigencia del año 2020.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

26 AGO 2020


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIÁN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Gabriela Galindo L. Coordinadora (E) GATAL
Elaborado por: Lucy Ascunter//GATAL
Archivo: C:\Users\ggalindo\Desktop\PLANTA INPEC



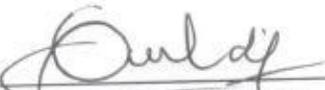
Bogotá, 19 de jun. de 2024

**ACTA DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 005000 DEL 30 DE MAYO DE 2024,
EMANADA DE LA DIRECCION GENERAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN No. 1357 DE 2019.**

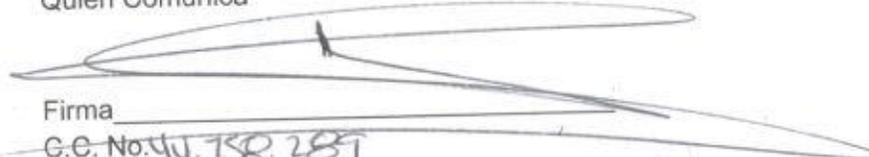
En la fecha, en las instalaciones de 421 CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRON, compareció el (la) señor (a) **CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1098727165, a quien se le **COMUNICA** el contenido de la **Resolución No.005000 de 30 de mayo de 2024**, emanada de la Dirección General del Instituto, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019, se le hace saber que contra dicho acto administrativo **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**. Se le hace entrega de la citada Resolución – en copia, todo en veintiseis (26) paginas. Conste.

Así mismo se deja constancia que a partir del día 31 del mes de julio de 2024, el INPEC dejará de pagar en favor del señor (a) **CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA**, toda prestación social y/o económica, como consecuencia de la terminación de su vínculo laboral con la entidad, y cuenta con seis (06) días hábiles a partir de esta comunicación para hacer entrega de su puesto de trabajo, lo anterior en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto 407 de 1994.

Comunicado

Firma 
C.C. No. 1.098.727.165
Dirección: Cárcel de mujeres Bucaramanga.
Teléfono: 301 7988 388.

Quien Comunica


Firma
C.C. No. 44.758.287
Empleo .311725042



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8647
19 de marzo de 2024



2024RES-400.300.24-026914

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta (30) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 169805, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC – **2019100009556** del **20 de diciembre 2019**¹, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7º de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, es una entidad de carácter permanente, del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), ibidem, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...). “(...) Conformar, organizar y manejar e Banco Nacional del Listas de Elegibles (...)” y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 4 de la Ley antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*, cuya administración y vigilancia le corresponde a la CNSC, competencia confirmada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994, norma que en su artículo 87 estableció

¹ Modificado por los Acuerdos 2100 del 28 de septiembre de 2021, 23 del 01 de febrero de 2022, 30 del 17 de febrero del 2022

las etapas de los procesos de selección, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección, 4. Conformación de Listas de Elegibles y 5. Periodo de Prueba.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. CNSC – 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022, 30 del 17 de febrero de 2022**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente treinta (30) vacantes, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO.

Que el artículo 24 del **Acuerdo No. CNSC – 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022, 30 del 17 de febrero de 2022**, dispone:

“CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1960, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione, modifique o sustituya, y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para proveer vacantes de empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

PARÁGRAFO 1: *En el presente Proceso de Selección, los elegibles para los empleos ofertados en la Modalidad de Ascenso, tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en esta modalidad.*

(...)

PARÁGRAFO 3: *Para los empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes. La escogencia de la vacante a ocupar para cada uno de los elegibles se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad o del que lo modifique o sustituya.”*

Que, el artículo 31 del referido Acuerdo señala que *“Las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.”*

Que la CNSC, superadas las etapas: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección en el Proceso de Selección **No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS** y publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO los resultados consolidados y definitivos, encuentra procedente conformar y expedir las listas de elegibles con fundamento en las cuales se realizarán los nombramientos en período de prueba.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que el proceso de selección **No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS**, del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer treinta (30) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 169805, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal

del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC ofertado en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	63532933	ERIKA TATIANA	OLARTE RUEDA	77.44
2	CC	1020440887	XIMENA	BETANCUR ALVAREZ	75.99
3	CC	1098721498	CRISTIAN FERNANDO	ROJAS JEREZ	75.94
4	CC	80156370	JEISON JAVIER	HUERFANO BARBOSA	74.79
5	CC	29661094	LINA MARIA	SEGURA CUBILLOS	74.56
6	CC	41962889	ANGELA MARIA	HOYOS ALVAREZ	74.40
7	CC	37897662	OLGA PIEDAD	GUERRERO MUÑOZ	74.19
8	CC	1045679238	OMAR ALFREDO	TORRES HERNANDEZ	73.12
9	CC	1095811585	CLAUDIA DANIELA	REDONDO CHINCHILLA	73.05
10	CC	1094940452	MARIA SARA	SALAS GARCIA	72.78
11	CC	1979073	LIBARDO ANDRES	CLARO QUINTERO	71.79
12	CC	1018404248	PAULA JULIE	CARRILLO CASTAÑO	70.96
13	CC	1095928979	CRISTIAN JULIAN	BLANCO BUITRAGO	70.92
14	CC	31565915	PAOLA ANDREA	ROSETO MONTENEGRO	69.96
14	CC	65756444	MARIA ELIANA	GUZMAN ORTIGOZA	69.96
15	CC	1118293519	SEBASTIAN	SEPULVEDA VALENCIA	69.77
16	CC	22515902	THAYS MARGARITA	PULGAR LOPEZ	69.05
17	CC	1060266020	CAMILO ANDRES	URREA GIRALDO	68.96
18	CC	1152687388	SERGIO ANDRES	TABORDA PULGARIN	68.88
19	CC	76325338	EDGAR ORLANDO	BENAVIDES GUERRERO	68.71
20	CC	1098633466	HUGO ARIEL	LEON GOMEZ	68.56
21	CC	39626637	DIANA MARITZA	RAMOS RODRIGUEZ	67.94
22	CC	7553731	EDGAR	VALENCIA CARDONA	67.30
23	CC	1090337377	ELIZABETH CONSTANZA	TREJOS GUTIERREZ	67.27
24	CC	43975863	KATERINE	MORENO RUIZ	66.94
25	CC	10692831	ROBERT	GUERRERO SOLANO	66.37
26	CC	84033189	HUSSEIN HAMET	PIMIENTA REDONDO	66.31
27	CC	98603250	JOSE DE JESUS	ESCOBAR LOPEZ	66.19
28	CC	15441112	ARVEY	FRANCO OSORIO	65.75

29	CC	1090456124	ANDRES FELIPE	GÓMEZ INFANTE	65.73
30	CC	1098727165	CHRIS GERALDINE	MAYORGA ANAYA	65.60
31	CC	1022406183	LEIDY ANDREA	MALDONADO ARCHILA	65.49
32	CC	1094889232	LUIS ARBEY	QUINTERO ORREGO	65.06
33	CC	1045677656	GILBERTO LUIS	LEMONS DIAZ	64.78
34	CC	1087420215	DANIEL FRANCISCO	MERA AZAIN	64.49
35	CC	1077433820	VICTOR RAFAEL	IBARGUEN CORDOBA	64.41
36	CC	1094943870	MAYEVERLYN	HOYOS MORALES	64.39
37	CC	1095804422	ANDREA KATHERINE	GALVIS GOMEZ	64.29
38	CC	1098723157	PAULA YANETH	FLOREZ HURTADO	62.85
39	CC	1045667882	KELLY ELENA	BARRAZA RESTREPO	62.03
40	CC	1094886260	JORGE IVAN	GIRALDO SALAZAR	61.85
41	CC	1152190190	ESTEFANIA	OSORIO TAPIAS	61.49
42	CC	1130595768	CARLOS MARIO	MUÑOZ URBANO	60.43
43	CC	1152192204	MATHEUS	RODRIGUEZ LOPEZ	60.41
44	CC	8565365	DAVID ENRIQUE	SAMPER DE LA HOZ	60.36
45	CC	1083875350	FERNANDO	ROJAS LOZANO	59.68
46	CC	1033723198	JOSE YERSON	ANGULO MEZA	59.40
47	CC	1096187503	ERICA VIVIANA	RAMIREZ BERMUDEZ	59.08
48	CC	91352402	ORLANDO	APARICIO BARAJAS	58.65
49	CC	1129572756	JULIETH PAOLA	CANTILLO FLOREZ	58.38
50	CC	1085313453	CARLOS DAVID	ZAMBRANO DELGADO	58.35
51	CC	1042438818	RAYMOND ANDRES	BARCELO OROZCO	57.68
52	CC	63543527	MONICA ANDREA	CARRILLO SARMIENTO	56.35
53	CC	88203237	JHON JAIRO	MARTINEZ	55.81
54	CC	17353271	JOSE SIMBAR MARINO	CARDENAS MORALES	54.22
55	CC	1116265276	LUZ EIZLENE	PAZ SIERRA	53.77

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales, con base en lo cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo del 1° de Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, o las normas que los modifiquen; corresponde a la entidad, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los

elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este Proceso de Selección según sea el caso y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas².

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, **la Comisión de Personal** podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuren en esta lista, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, debiendo adjuntar como anexo, copia del acta de la sesión suscrita por los cuatro representantes principales, en la que el organismo colegiado por mayoría, haya decidido solicitar la exclusión. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o sin la documentación requerida, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que se comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarse ajustada a estos requisitos o presentada por órgano diferente a la Comisión de Personal, será rechazada.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento, la posesión y el desarrollo del Período de Prueba, son de exclusiva competencia de la entidad nominadora, debiendo observar para tal efecto la normatividad vigente en la materia y las disposiciones contenidas en el Acuerdo y Anexo del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, se programarán y realizarán la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de la misma anualidad, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Realizada(s) la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante, la CNSC remitirá a la entidad el listado de elegibles en firme junto con el resultado de la audiencia, para que esta realice los respectivos nombramientos en período de prueba en las vacantes seleccionadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha comunicación, vacantes que no podrán ser provistas bajo ninguna otra modalidad, lo anterior de conformidad con lo señalado en Criterio Unificado³ proferido por la CNSC el 16 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 6° de esa misma Ley, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

² Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

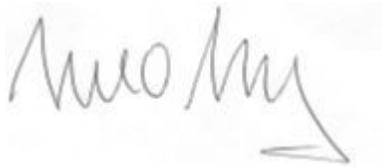
³ "ALCANCE DEL ARTICULO 2.2.6.21 DEL DECRETO 1083 DE 2015, EN RELACION AL ENVIO DE LISTAS DE ELEGIBLES POR PARTE DE LA CNSC A LAS ENTIDADES, CUANDO EL PROCESO DE SELECCIÓN PREVÉ LA REALIZACION DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA ESCOGENCIA DE VACANTES"

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en la Lista de Elegibles, o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Proyectó: *Juliet Laiton*
Revisó: *Yeberlin Cardozo.*
Irma Ruiz
Aprobó: *Miguel Ardila*

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 11 literal b) y 66 del Decreto Ley 407 de 1994, numeral 4, artículo 31 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 8º numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024 se nombraron en periodo de prueba en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, en estricto orden de méritos a los elegibles que ocuparon una posición meritatoria, dentro del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044 grado 11 ofertado bajo el código de OPEC No.169805 respecto de la cual se convocaron 30 vacantes en la Planta Global de Personal del INPEC.

Que en el artículo 1º de la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, se nombraron entre otros a las personas que más adelante se relacionan, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044 grado 11, quienes ocuparon una posición meritatoria, según la información registrada en la lista de elegibles, - Resolución No. 8647 del 19 de marzo de 2024.

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	UBICACIÓN
1	63532933	ERIKA TATIANA OLARTE RUEDA	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE
6	41962889	ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ	600 REGIONAL NO.6 REGIONAL VIEJO CALDAS
9	1095811585	CLAUDIA DANIELA REDONDO CHINCHILLA	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE
10	1094940452	MARIA SARA SALAS GARCIA	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE
17	22515902	THAYS MARGARITA PULGAR LOPEZ	300 REGIONAL NO.3 REGIONAL NORTE
21	1098633466	HUGO ARIEL LEON GOMEZ	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE
22	39626637	DIANA MARITZA RAMOS RODRIGUEZ	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL
24	1090337377	ELIZABETH CONSTANZA TREJOS GUTIERREZ	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE
25	43975863	KATERINE MORENO RUIZ	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL
28	98603250	JOSE DE JESUS ESCOBAR LOPEZ	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL

Que en el artículo 3º de la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, se dieron por terminados los siguientes nombramientos en provisionalidad:

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 1857 de 29 de abril de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) YESSIKA PAOLA PINTO MENESES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1095810064, adscrito (a) a 400 REGIONAL No.4 REGIONAL ORIENTE.

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 5935 de 28 de junio de 2023, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) RODRIGO ALBERTO QUINTERO AREIZA identificado (a) con cédula de ciudadanía 3424217, adscrito (a) a 600 REGIONAL No.6 REGIONAL VIEJO CALDAS.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 3737 de 26 de agosto de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) CLAUDIA MARCELA JAIMES MENDOZA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1102717691, adscrito (a) a 400 REGIONAL No.4 REGIONAL ORIENTE.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 2729 de 26 de junio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) MARIA EUGENIA DELGADO OTERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 66811558, adscrito (a) a 200 REGIONAL No.2 REGIONAL OCCIDENTE.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 2893 de 2 de julio de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) MARIA MARGARITA AMAYA MOLINA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1121843653, adscrito (a) a 300 REGIONAL No.3 REGIONAL NORTE.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 1982 de 6 de mayo de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) DIANA DULCELINA PUERTO HUERTAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1012373843, adscrito (a) a 100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 1739 de 28 de febrero de 2024, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) TATIANA ARIAS CONEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1144074070, adscrito (a) a 200 REGIONAL No.2 REGIONAL OCCIDENTE.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 4451 de 1 de octubre de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) KATERINE MORENO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 43975863, adscrito (a) a 500 REGIONAL No.5 REGIONAL NOROESTE.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 1982 de 6 de mayo de 2020, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) JOSE YERSON ANGULO MEZA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1033723198, adscrito (a) a 100 DIRECCION REGIONAL CENTRAL No.1.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 006015 de 18 de agosto de 2021, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, al señor (a) DAVID ENRIQUE SAMPER DE LA HOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 8565365, adscrito (a) a la DIRECCION REGIONAL CENTRAL.

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

Que el 28 de junio de 2024, fue comunicada la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, a las cuentas de correo electrónico registradas por los elegibles en el aplicativo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad (SIMO) de la CNSC, con el propósito de que estos manifestaran su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba, en el término de 10 días, según las disposiciones contenidas en el literal b) artículo 11 del Decreto 407 del 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que transcurridos los 10 días descritos en la normatividad arriba citada, se presentaron las novedades que se relacionan en el recuadro, los registros de calidad reposan en la cuenta de correo comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co administrada por la Subdirección de Talento Humano.

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NOVEDADES
1	63532933	ERIKA TATIANA OLARTE RUEDA	NO ACEPTÓ
6	41962889	ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ	NO ACEPTÓ
9	1095811585	CLAUDIA DANIELA REDONDO CHINCHILLA	NO ACEPTÓ
10	1094940452	MARIA SARA SALAS GARCIA	NO ACEPTÓ
17	22515902	THAYS MARGARITA PULGAR LOPEZ	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
21	1098633466	HUGO ARIEL LEON GOMEZ	NO ACEPTÓ
22	39626637	DIANA MARITZA RAMOS RODRIGUEZ	NO ACEPTÓ
24	1090337377	ELIZABETH CONSTANZA TREJOS GUTIERREZ	NO ACEPTÓ
25	43975863	KATERINE MORENO RUIZ	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
28	98603250	JOSE DE JESUS ESCOBAR LOPEZ	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN

Que el artículo 66 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, prevé:

"... Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...).*

Que de conformidad con lo señalado en la normatividad anteriormente transcrita se hace necesario derogar los nombramientos en periodo de prueba contenidos en el artículo 1° de la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, de las personas enlistas en el recuadro atrás expuesto.

Que teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación de los encargos y del nombramiento en provisionalidad dispuestos en el artículo 3° de la Resolución No. 004995 de 30 de mayo de 2024, eran los nombramientos que por este acto administrativo se derogan, se hace necesario

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

declarar la pérdida de ejecutoriedad de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que reza:"

*"... **ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

(...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

Que como consecuencia de la derogatoria parcial del artículo 1 de la Resolución No. 004995 de 30 de mayo de 2024, de las personas atrás relacionadas, se declarará la pérdida de ejecutoria del artículo 3° del mentado acto administrativo, manteniendo vigentes las situaciones que más adelante se relacionan, hasta tanto se produzca la provisión definitiva del empleo por el uso de lista, en los términos del numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, así:

Continuidad en nombramientos en provisionalidad:

- Del señor(a) YESSIKA PAOLA PINTO MENESES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1095810064, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 400 REGIONAL No.4 REGIONAL ORIENTE.
- Del señor(a) RODRIGO ALBERTO QUINTERO AREIZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3424217, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 600 REGIONAL No.6 REGIONAL VIEJO CALDAS.
- Del señor(a) CLAUDIA MARCELA JAIMES MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1102717691, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 400 REGIONAL No.4 REGIONAL ORIENTE.
- Del señor(a) MARIA EUGENIA DELGADO OTERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66811558, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 200 REGIONAL No.2 REGIONAL OCCIDENTE.
- Del señor(a) MARIA MARGARITA AMAYA MOLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121843653, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 300 REGIONAL No.3 REGIONAL NORTE.
- Del señor(a) DIANA DULCELINA PUERTO HUERTAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1012373843, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL.
- Del señor(a) TATIANA ARIAS CONEJO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144074070, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 200 REGIONAL No.2 REGIONAL OCCIDENTE.

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

- Del señor(a) KATERINE MORENO RUIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43975863, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 500 REGIONAL No.5 REGIONAL NOROESTE.
- Del señor(a) JOSE YERSON ANGULO MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1033723198, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 100 DIRECCION REGIONAL CENTRAL No.1.
- Del señor (a) DAVID ENRIQUE SAMPER DE LA HOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 8565365, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito (a) a la DIRECCION REGIONAL CENTRAL No.1.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 004995 de 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se realizaron unos nombramientos en periodo de prueba en estricto orden de méritos con los elegibles que ocuparon una posición meritatoria, dentro del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11 ofertado bajo el código de OPEC No. 169805, respecto de la cual se convocaron 30 vacantes en la Planta Global de Personal del INPEC, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.:

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	UBICACIÓN
1	63532933	ERIKA TATIANA OLARTE RUEDA	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE
6	41962889	ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ	600 REGIONAL NO.6 REGIONAL VIEJO CALDAS
9	1095811585	CLAUDIA DANIELA REDONDO CHINCHILLA	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE
10	1094940452	MARIA SARA SALAS GARCIA	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE
17	22515902	THAYS MARGARITA PULGAR LOPEZ	300 REGIONAL NO.3 REGIONAL NORTE
21	1098633466	HUGO ARIEL LEON GOMEZ	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE
22	39626637	DIANA MARITZA RAMOS RODRIGUEZ	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL
24	1090337377	ELIZABETH CONSTANZA TREJOS GUTIERREZ	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE
25	43975863	KATERINE MORENO RUIZ	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL
28	98603250	JOSE DE JESUS ESCOBAR LOPEZ	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL

ARTÍCULO 2º Declarar la pérdida de ejecutoria del artículo 3º de la Resolución No. 004995 de 30 de mayo de 2024 y como consecuencia se mantengan vigentes las situaciones que más adelante se relacionan, hasta tanto se produzca la provisión definitiva del empleo por el uso de lista, en los términos del numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, así:

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

Continuidad en nombramientos en provisionalidad:

- Del señor(a) YESSIKA PAOLA PINTO MENESES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1095810064, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 400 REGIONAL No.4 REGIONAL ORIENTE.
- Del señor(a) RODRIGO ALBERTO QUINTERO AREIZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3424217, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 600 REGIONAL No.6 REGIONAL VIEJO CALDAS.
- Del señor(a) CLAUDIA MARCELA JAIMES MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1102717691, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 400 REGIONAL No.4 REGIONAL ORIENTE.
- Del señor(a) MARIA EUGENIA DELGADO OTERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66811558, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 200 REGIONAL No.2 REGIONAL OCCIDENTE.
- Del señor(a) MARIA MARGARITA AMAYA MOLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121843653, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 300 REGIONAL No.3 REGIONAL NORTE.
- Del señor(a) DIANA DULCELINA PUERTO HUERTAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1012373843, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL.
- Del señor(a) TATIANA ARIAS CONEJO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144074070, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 200 REGIONAL No.2 REGIONAL OCCIDENTE.
- Del señor(a) KATERINE MORENO RUIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43975863, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 500 REGIONAL No.5 REGIONAL NOROESTE.
- Del señor(a) JOSE YERSON ANGULO MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1033723198, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito a 100 DIRECCION REGIONAL CENTRAL No.1.
- Del señor (a) DAVID ENRIQUE SAMPER DE LA HOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 8565365, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, adscrito (a) a la DIRECCION REGIONAL CENTRAL No.1.

ARTÍCULO 3º. Reportar la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Sistema para la Igualdad, Mérito y Oportunidad (SIMO), a fin de que se autorice por parte de esa entidad, el uso de la lista de elegibles, que permita proveer de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 11, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Acuerdo 165 de 2020.

RESOLUCIÓN NUMERO 008321 DEL 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"

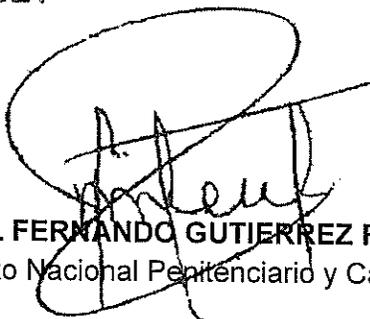
ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo 1º, publicar en la página web de la entidad para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **06 SEP 2024**



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró:

Grupo de administración del Talento Humano - SUTAH

Revisó

Paola Barbosa Fontecha

Grupo de administración del Talento Humano - SUTAH

Consulta General de Listas

Nombre de
Proceso
Selección

ADMINISTRATIVOS

Nro. de empleo

169805

Limpiar Buscar

Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - Abierto	169805		2024RES-400.300.24-026914	60081 - 2	ACTIVA	19 mar. 2024	1 abr. 2026	

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

«« « 1 » »»

Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2024RES-400.300.24-026914	19 mar. 2024	19 mar. 2024	19 mar. 2034	

Lista de elegibles del número de empleo 169805

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad
20	Cédula de Ciudadanía	1098633466	HUGO ARIEL	LEON GOMEZ	68.56	1 abr. 2024	Firmeza completa	Derogatoria/Revoc

Posición Tipo Nro. Nombres Apellidos Puntaje Fecha Tipo Novedad

Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

22	Cédula de Ciudadanía	7553731	EDGAR	VALENCIA CARDONA	67.30	1 abr. 2024	Firmeza completa	Posesión
23	Cédula de Ciudadanía	1090337377	ELIZABETH CONSTANZA	TREJOS GUTIERREZ	67.27	1 abr. 2024	Firmeza completa	Derogatoria/Revo
24	Cédula de Ciudadanía	43975863	KATERINE	MORENO RUIZ	66.94	1 abr. 2024	Firmeza completa	Derogatoria/Revo
25	Cédula de Ciudadanía	10692831	ROBERT	GUERRERO SOLANO	66.37	1 abr. 2024	Firmeza completa	Nombramiento
26	Cédula de Ciudadanía	84033189	HUSSEIN HAMET	PIMIENTA REDONDO	66.31	1 abr. 2024	Firmeza completa	Posesión
27	Cédula de Ciudadanía	98603250	JOSE DE JESUS	ESCOBAR LOPEZ	66.19	1 abr. 2024	Firmeza completa	Derogatoria/Revo
28	Cédula de Ciudadanía	15441112	ARVEY	FRANCO OSORIO	65.75	1 abr. 2024	Firmeza completa	Posesión
29	Cédula de Ciudadanía	1090456124	ANDRES FELIPE	GÓMEZ INFANTE	65.73	1 abr. 2024	Firmeza completa	Posesión
30	Cédula de Ciudadanía	1098727165	CHRIS GERALDINE	MAYORGA ANAYA	65.60	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
31	Cédula de Ciudadanía	1022406183	LEIDY ANDREA	MALDONADO ARCHILA	65.49	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
32	Cédula de Ciudadanía	1094889232	LUIS ARBEY	QUINTERO ORREGO	65.06	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
33	Cédula de Ciudadanía	1045677656	GILBERTO LUIS	LEMONS DIAZ	64.78	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
34	Cédula de Ciudadanía	1087420215	DANIEL FRANCISCO	MERA AZAIN	64.49	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
35	Cédula de Ciudadanía	1077433820	VICTOR RAFAEL	IBARGUEN CORDOBA	64.41	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
36	Cédula de Ciudadanía	1094943870	MAYEVERLYN	HOYOS MORALES	64.39	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
37	Cédula de Ciudadanía	1095804422	ANDREA KATHERINE	GALVIS GOMEZ	64.29	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
38	Cédula de Ciudadanía	1098723157	PAULA YANETH	FLOREZ HURTADO	62.85	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización
39	Cédula de Ciudadanía	1045667882	KELLY ELENA	BARRAZA RESTREPO	62.03	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización

Mostrando 21 - 40 de 56 elementos.

Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1



Bucaramanga, 03 de octubre de 2024

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
E.D.S.**

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA PARA EL EMPLEO CÓDIGO 2044, GRADO 11, OPEC 169805, DIRECCIONES REGIONALES.

CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.165 de Bucaramanga, actuando en calidad de elegible en el proceso de selección del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC ADMINISTRATIVOS No. 1357 DE 2019, respetuosamente relato los siguientes:

HECHOS:

Primero: Mediante resolución No. 003737 del 26 de agosto de 2020, fui nombrada en provisionalidad en el INPEC, posesionándome el día 01 de septiembre de 2020.

Segundo: Participé en el proceso de selección 1357 de 2019, en el empleo código 2044, grado 11 opec 169805, direcciones regionales, para la cual se ofertaron inicialmente 30 vacantes; superé todas las fases, quedando de puesto 30, sin embargo, por empate en el puesto 14, fui desplazada un puesto.

Tercero: Mediante resolución No. 8647 de 19 de marzo de 2024, se conforma y adopta la lista de elegibles de la cual hago parte.

Cuarto: Mediante resolución No. 004995 del 30 de mayo de 2024, se realizan los nombramientos del empleo código 2044, grado 11 opec 169805, direcciones regionales.

Quinto: Mediante la resolución No. 5000 de 30 de mayo de 2024, se ordena terminar mi provisionalidad, la cual fue notificada el 19 de julio de 2024 y oficializada el día 31 de julio del 2024.

Sexto: Mediante resolución No. 008321 del 06 de septiembre de 2024 se deroga parcialmente la resolución citada en el numeral anterior, teniendo en cuenta algunas novedades de los elegibles 1, 6, 9, 10, 17, 21, 22, 24, 25 y 28.

Séptimo: Con ocasión de las derogatorias mencionadas en el numeral anterior, la CNSC autorizó el 13 de septiembre de 2024, la movilidad de la lista de elegibles de los 10 siguientes que estamos en lista, yo soy la primera siguiente en lista autorizada como se evidencia en la página de SIMO-BNLE:

 Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1										
30	Cédula de Ciudadanía	1098727165	CHRIS GERALDINE	MAYORGA ANAYA	65.60	1 abr. 2024	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	13 sept. 2024

PETICIONES:

Primero: Solicito hacer uso de la lista de elegibles que ya se encuentra autorizada por la CNSC desde hace 14 días hábiles, y realizar los respectivos nombramientos.

Segundo: Manifiesto mi interés y solicito ser nombrada en período de prueba por el término de un (01) año en el empleo CÓDIGO 2044, GRADO 11, OPEC 169805, abogada, en una de las vacantes disponibles en la Dirección Regional Oriente ubicada en la ciudad de Bucaramanga, teniendo presente que soy la primera siguiente en lista y por meritocracia soy la primera en escoger vacante.

Tercero: Solicito explicar las razones de fondo por el cual han pasado 14 días hábiles al radicado de esta solicitud en la que la CNSC autorizó la movilidad de lista de elegibles y el INPEC no ha hecho los trámites respectivos de escogencia de vacante y nombramiento en período de prueba de los 10 elegibles siguientes autorizados.

Cuarto: Solicito que el INPEC informe fecha exacta de nombramiento de los elegibles autorizados sin dilaciones, ya que actualmente no tiene términos por cumplir de una fase a otra, ya se encuentran autorizados los nombramientos y han transcurrido más de 10 días hábiles y se evidencia un atraso en el proceso sin fundamento alguno, causándome graves afectaciones porque terminaron mi provisionalidad aún superando las fases del proceso y al momento estoy desvinculada de seguridad social, no he recibido la liquidación de las prestaciones sociales por parte de ustedes y tengo compromisos económicos que cumplir, así como el cuidado de mi salud y mi subsistencia diaria.

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 25. *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 40. Numeral 7. *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.”*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 130. *Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 229. *Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.*

ACUERDO 019 DE 16 DE MAYO DE 2024, CNSC. Artículo 10. *“**Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.”*

Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. *“El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos:*

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba.

2. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se generen para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba.

3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes”.

4. Cuando se requiera proveer empleos temporales.

5. Cuando en aplicación de normas de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa se prevea el uso de listas de elegibles en condiciones particulares.”

DOCUMENTOS SOPORTE

- **Cédula de ciudadanía.**
- **Nombramiento en provisionalidad**
- **Resolución No. 8647 de 19 de marzo de 2024**
- **Notificación de terminación de provisionalidad**
- **Derogatorias de nombramientos de lista de elegibles**
- **Toma de visualización de página SIMO BNLE autorización elegibles.**

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: chris.g.mayorga@gmail.com

Celular: 3017988388

Cordialmente,



CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA
C.c. 1.098.727.165

Creación QRSD Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC No.2024ER0133513

1 mensaje

notificacionesgesdoc@inpec.gov.co <notificacionesgesdoc@inpec.gov.co>

3 de octubre de 2024, 15:19

Para: CHRIS.G.MAYORGA@gmail.com

Le informamos que su solicitud fue radicada con éxito bajo el Radicado No. **2024ER0133513**, para efectos de términos de respuesta, es importante tener en cuenta que esos comienzan a partir del día y hora hábil siguiente a la presentación de su requerimiento , consulte [aqui](#) con su número de radicado.

Nombre: CHRIS GERALDINE**Apellido:** MAYORGA ANAYA**Fecha de radicación:** 03-10-2024 15:19**Email:** CHRIS.G.MAYORGA@GMAIL.COM

Teléfono: 3017988388 3017988388

Dirección: cra 29 No. 34-54 apto 2101**NIT o CC (este dato el sistema lo solicitará en la consulta):** 1098727165**Tema:** TALENTO HUMANO - SOLICITUD A FUNCIONARIOS**Descripción:** DERECHO DE PETICIÓN NOMBRAMIENTO OPEC 169805

Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda

Generado automaticamente por el sistema

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



Resultados

La solicitud identificada con Radicado: 2024ER0133513 se encuentra **en trámite**, ultima actualización: Octubre 22 15:27

[Volver](#)

ANEXO 1:

**FORMATO AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE EMPLEO
CONVOCATORIA 1356 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS
OPEC 169805 MOVILIDAD LE**

Señor:
Teniente Coronel, **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General INPEC (E)
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Yo Chris Geraldine Mayorga Anaya, ciudadano(a) colombiano en ejercicio, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.098.727.165, expedida en Bucaramanga, manifiesto mi interés de adelantar audiencia pública de escogencia de ubicación geográfica, para la **OPEC 169805**. Empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**.

**1. POSICIÓN ORDEN MERITORIO ELEGIBLES MOVILIDAD LE
AUTORIZADA.**

NUEVAS POSICIONES DESEMPATE	TIPO DOCUMENTO	NRO. DENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
31	Cédula de Ciudadanía	1098727165	CHRIS GERALDINE	MAYORGA ANAYA
32	Cédula de Ciudadanía	1022406183	LEIDY ANDREA	MALDONADO ARCHILA

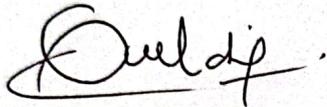
33	Cédula de Ciudadanía	1094889232	LUIS ARBEY	QUINTERO ORREGO
34	Cédula de Ciudadanía	1045677656	GILBERTO LUIS	LEMOS DIAZ
35	Cédula de Ciudadanía	1087420215	DANIEL FRANCISCO	MERA AZAIN
36	Cédula de Ciudadanía	1077433820	VICTOR RAFAEL	IBARGUEN CORDOBA
37	Cédula de Ciudadanía	1094943870	MAYEVERLYN	HOYOS MORALES
38	Cédula de Ciudadanía	1095804422	ANDREA KATHERINE	GALVIS GOMEZ
39	Cédula de Ciudadanía	1098723157	PAULA YANETH	FLOREZ HURTADO
40	Cédula de Ciudadanía	1045667882	KELLY ELENA	BARRAZA RESTREPO
41	Cédula de Ciudadanía	1094886260	JORGE IVAN	GIRALDO SALAZAR
42	Cédula de Ciudadanía	1152190190	ESTEFANIA	OSORIO TAPIAS
43	Cédula de Ciudadanía	1130595768	CARLOS MARIO	MUÑOZ URBANO

2. UBICACIONES GEOGRÁFICAS OFERTADAS EN CONVOCATORIA / SIN PROVEER.

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DEPENDENCIA	ORDEN DE PREFERENCIA
Bucaramanga	Santander	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE	1
Bucaramanga	Santander	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE	
Pereira	Risaralda	600 REGIONAL NO.6 REGIONAL VIEJO CALDAS	
Bucaramanga	Santander	400 REGIONAL NO.4 REGIONAL ORIENTE	
Cali	Valle del Cauca	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE	
Barranquilla	Atlántico	300 REGIONAL NO.3 REGIONAL NORTE	
Pereira	Risaralda	600 REGIONAL NO.6 REGIONAL VIEJO CALDAS	
Cali	Valle del Cauca	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL	
Cali	Valle del Cauca	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE	
Cali	Valle del Cauca	200 REGIONAL NO.2 REGIONAL OCCIDENTE	

Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	100 REGIONAL NO.1 REGIONAL CENTRAL	

Atentamente,



Firma aspirante y documento de identificación

Chris Geraldine Mayorga Anaya

Nombres y Apellidos del aspirante

chris.g.mayorga@gmail.com

Correo Electrónico

301 7988388

Número de Celular



HUELLA DACTILAR
INDICE DERECHO